

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-075-2021  
De 22 de Noviembre de 2021.

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PESES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA**”, promovido por la sociedad MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

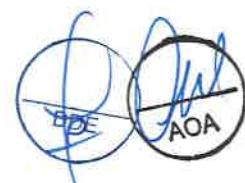
**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo Representante Legal es la señora **MARUJA G. DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-223-2096; se propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PESES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA**”;

Que en virtud de lo anterior, el veintinueve (29) de octubre de 2020, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PESES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RICAURTE SAMANIEGO H. y JOEL CASTILLO V.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-045-2004 e IRC-042-2001**, respectivamente.

Que el citado proyecto consiste en el acondicionamiento del sitio (nivelación del terreno), donde se construirán los nuevos espacios físicos y demolerán los existentes (pabellón de madera, letrinas, cocina-comedor). Además, la remodelación de ocho (8) aulas teóricas (baldosas y cielo raso), tres (3) aulas prescolares (techo), tres (3) aulas preescolares (baldosas), cocina-comedor (techo), cocina-comedor (baldosas), puertas, ventanas, reubicación de área de siembra y jaula de pollos, remplazo suministro de luminarias y accesorios eléctricos;

Que el dicho proyecto contempla e integra la construcción de nuevos espacios físicos, correspondientes a doce (12) aulas teóricas, dos (2) aulas de apoyo, tres (3) aulas para preescolar,



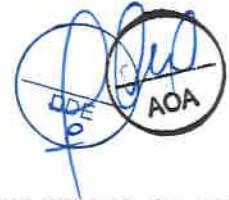
de seis (6) recamaras para dormitorio de docentes, cocina comedor tipo 3, servicio sanitario tipo 1 (a través de tanque séptico), dos (2) módulos de letrina tipo 1 (fosa/hueco), dos (2) plazas cívicas (una de 1,000 m<sup>2</sup>, otra de 450 m<sup>2</sup>), monumento, un laboratorio de informática, un (1) salón de profesores, dos (2) tanques sépticos y un (1) asta de bandera. El mismo se desarrollará sobre dos globos de terreno (Lote 1: con una superficie de 2,836.93 m<sup>2</sup>, donde actualmente se ubican las infraestructuras de la Escuela Camarón Arriba y el otro globo de terreno denominado Lote 2, con una superficie de 9,431.42 m<sup>2</sup>, donde se llevará a cabo la construcción de las nuevas instalaciones;

Que es menester señalar que sobre el Lote 1, se llevará a cabo el desarrollo de la infraestructura en un área de 1,175.455 m<sup>2</sup> y sobre el Lote 2, el área destinada al uso y posterior construcción corresponde a 3,488.531 m<sup>2</sup>, ambos cuales se localizan dentro del corregimiento de Camarón Arriba, distrito de Besikó, Comarca de Ngäbe Buglé, sobre las siguientes coordenadas **UTM**, con Datum de referencia **WGS 84**:

<b>Lote 1 (centro educativo existente (2,836.93 m<sup>2</sup>)</b>		
<b>Punto</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	925644.3	389589.02
2	925670.8	389571.15
3	925652.9	389548.15
4	925639.4	389532.32
5	925630.3	389521.86
6	925610.5	389530.28
7	925594.5	389537.88
8	925572.4	389550.6
9	925592	389578.06
10	925602.5	389570.52
11	925594.9	389559.8
12	925609.2	389548.59
13	925615.7	389556.76
14	925618.1	389554.8
15	925625.7	389563.02
16	925615.6	389571.31
17	925624	389581.61
18	925646.6	389562.26
19	925654.6	389571.63
20	925640.2	389583.98

<b>Lote 2 (polígono a construir) (9,431.42 m<sup>2</sup>)</b>		
<b>Puntos</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
1	925334.4	389786.5
2	925312.6	389850.3
3	925337.1	389865.1
4	925435.9	389879.4
5	925435.9	389801.5
6	925414.7	389780.1
7	925375.6	389781.5
8	925355.7	389799.6



Que mediante **PROVEIDO DEIA-055-3010-2020** del 30 de octubre de 2020, (visible en las fojas 27 y 28 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PECES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA”;**

Que a razón de la admisión realizada al proyecto en cuestión, se solicitó a la Sección de Cartografía de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), la verificación de las coordenadas del proyecto, a través de la cual se determinó que el área total del polígono 1 (por construir) responde a 7630 m<sup>2</sup> y la del polígono 2 (centro educativo existente) a 4833 m<sup>2</sup> (fs. 29-30);

Que mediante Informe Secretarial se deja constancia que, mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución No. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020 (fs. 31-38);

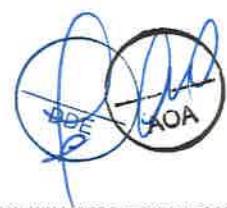
Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0141-1711-2020** del 17 de noviembre de 2020, debidamente notificada el 26 de enero de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 39-43);

Que mediante nota No. **DNIA.DEI.139.1239-20**, recibida el 17 de febrero de 2021, el promotor entrega la respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 44-115);

Que mediante Verificación de Coordenadas, recibida el 22 de febrero de 2021, la Sección de Cartografía de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, donde se informa lo siguiente: *“1. Las coordenadas proporcionadas se encuentran fuera de área que se consideren como protegidas. 2. El área total del polígono por construir es de 7630 m<sup>2</sup> y el área del polígono del centro educativo existente es de 4833 m<sup>2</sup> según su secuencia. 3. Todos los puntos proporcionados se encuentran ubicados en la Comarca Ngäbe Bugle, distrito de Besikó, corregimiento de Camarón Arriba dentro de la cuenca Río Fonseca entre Río Chiriquí y Río San Juan, los siguientes puntos denominados: Tanque séptico 1, tanque séptico 2, calidad de aire y el polígono de sistema fotovoltaico, se encuentra dentro del Polígono a Construir, por su parte el de Ruido Ambiental y parte de los puntos de prospección arqueológica se encuentra distribuido entre el polígono a construir y el polígono existente.”* (fs. 116-117);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0036-2502-2021** del 25 de febrero de 2021, debidamente notificada el 1 de septiembre de 2021, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria (fs. 118-122);

Que mediante nota No. **DNIA.DEI.139.0480-21**, recibida el 21 de septiembre de 2021, el promotor entrega la respuesta a la segunda información aclaratoria (fs. 123-154);



Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0635-2209-2021** del 22 de septiembre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía que permita determinar la ubicación del polígono del proyecto y sus componentes (fs. 155-157);

Que mediante **MEMORANDO-01064-2021**, recibida el 29 de septiembre de 2021, **DIAM**, informa que la superficie del área del Centro Educativo Existente corresponde a “*0 ha + 4,835 m<sup>2</sup>*, además en el mapa ilustrativo indica “*1. El polígono se ubica fuera de los límites del SINAP. 2. El polígono se ubica en la cuenca hidrográfica 110, río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan. 3. El dato de Lote del Globo de Terreno de la Escuela C. Arriba no tiene secuencia lógica [...]*” (fs. 158-159);

Que el día 6 de octubre de 2021, el señor Jean Carlos Rodríguez, solicita acceso al expediente administrativo, de acuerdo a los actos facultados mediante Ley 6 de 22 de enero de 2002 (fj. 159);

Que mediante nota No. **DNIA.DEI139.1745-21**, recibida el 13 de octubre de 2021, el promotor entrega información complementaria (fj. 160);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0685-1510-2021** de 15 de octubre de 2021, se solicita generar cartografía en seguimiento al **MEMORANDO-01064-2021** a **DIAM** (fs. 161-162);

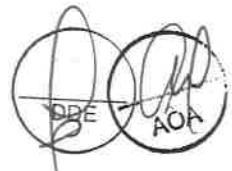
Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01166-2021**, recibido el 25 de octubre de 2021, **DIAM**, informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Lote 1: Superficie: 2,829.76 m<sup>2</sup>. Lote 2: Superficie: 9,432.68 m<sup>2</sup>*”, los cuales se encuentran ubicados en el distrito de Besikó, corregimiento de Camarón Arriba, Comarca Ngäbe Buglé (fs. 163-164);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PESES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA**”, la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del primero (1) de noviembre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 165-177);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-075-2021  
Fecha: 22/11/2021  
Página 4 de 8



Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

**RESUELVE:**

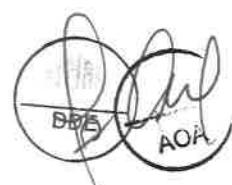
**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PESES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA**”, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, aceptadas mediante el proceso de evaluación, la Declaración Jurada, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Hacerse responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- d. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*” y el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- e. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere*



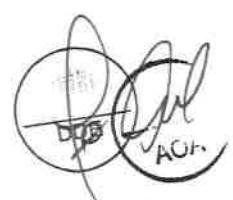
*Ruido” y DGNTI-COPANIT-45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.*

- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 *“Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”*.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé, durante la fase de construcción y operación del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello, deberá cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 *“Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”* (G.O.26063).
- h. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.
- i. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Ngäbe Buglé cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PESES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA”**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 1A-075-2021  
Fecha: 22/11/2021  
Página 6 de 8



**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto “DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PESES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA”, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al PROMOTOR, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

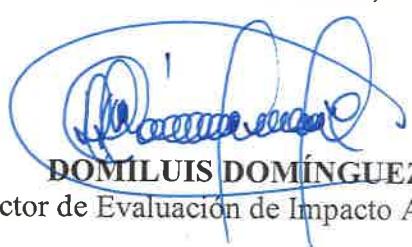
**Artículo 9. NOTIFICAR** al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el PROMOTOR podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

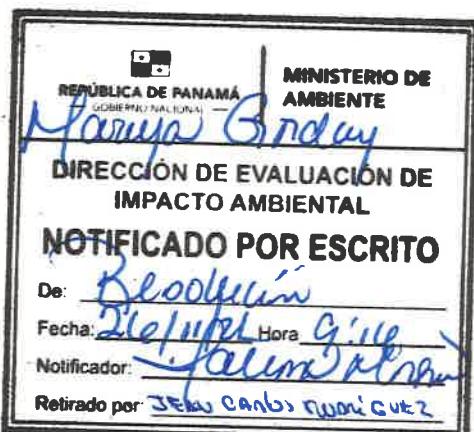
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PECES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARÓN ARRIBA, DISTRITO DE BESIKÓ, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKÓ, ESPECÍFICAMENTE EL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Cuarto Plano: **ÁREA: Lote 1: 2,836.93 m<sup>2</sup>**

**Lote 2: 9,431.42 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-075-2021 DE 22 DE Noviembre DE 2021.**

Recibido por:

Jean Carlos Rusignol

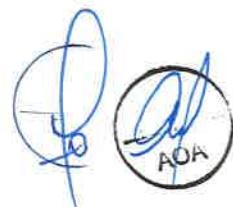
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

26/11/2021  
No. de

Cédula de I.P.

9-741-219



NOTA N°: DINIA.DEI.139.1240-20

Panamá, a la fecha de su presentación.

SEÑOR  
MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.



Estimado Señor Concepción:

Quien suscribe, **MARUJA GUADALUPE GORDAY MORENO DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-223-2096, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, mediante el Decreto Ejecutivo N° 112 del 01 de julio de 2019, me doy por notificada por escrito, de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental N°

01A-1A-075 - 2021, de 22 de Noviembre 2021,

relacionada al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para desarrollar proyecto con número de contrato N° O-41-2017, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: QUEBRADA DE PESES Y CAMARÓN ARRIBA, CORREGIMIENTO DE CAMARON ARRIBA, DISTRITO DE BESIKO, COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO DE BESIKO”, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO CAMARÓN ARRIBA.**

Por este medio autorizo a JEAN Carlos Rodríguez Villegas, con cédula número 9-341-719 para que pueda retirar la resolución arriba mencionada.

Cualquier consulta a la orden.

Atentamente,

MARUJA GORDAY M. DE VILLALOBOS  
Representante Legal  
Ministerio de Educación  
Cédula. No. 8-223-2096



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)  
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

FEB 08 2021

Panamá \_\_\_\_\_

Testigo \_\_\_\_\_ Testigo \_\_\_\_\_

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá \*



MGDV/jcrv

c.c. Ing. Jean Carlos Rodríguez – Ingeniero Ambiental Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	
IMPRESO EN PANAMA	
Por <u>Jean Carlos Rodriguez</u>	
Fecha	<u>26/11/2021</u>
Hora	<u>9:16 AM</u>

Esta autenticación no implica  
responsabilidad alguna de  
nuestra parte, en cuanto al  
contenido del documento.



Fiel copia de su original  
Aníbal  
26/11/2021.  
9:16.6pm